

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

00646-2017-U

ACCIÓN SOCIAL

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción, 2017

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 7 de febrero de 2017, acordó por unanimidad, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, la aprobación de las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, DESTINADAS A UNIDADES FAMILIARES DOMICILIADAS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A MIL HABITANTES. EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

Primera. OBJETO Y FINALIDAD.

Mediante la habilitación de la presente línea de ayudas económicas se pretende por la delegación de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, incentivar los nacimientos o las adopciones en los municipios de la provincia de Castellón de población inferior a mil habitantes, aportando apoyo institucional a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, colaborando en la atención de los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos. La presente medida se encamina, complementariamente, al afianzamiento de la estabilidad demográfica en los pequeños municipios del interior de la provincia de Castellón.

La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 31 de octubre de 2017, ambos inclusive, en los municipios de la provincia de Castellón con población inferior a mil habitantes, habidos en unidades familiares con una renta (rendimiento neto) no superior a 22.000,00 euros anuales.

Aquellas unidades familiares en cuyo seno se hayan producido nacimientos o adopciones acaecidos en fecha comprendida entre 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2016 podrán beneficiarse de ayuda económica por idéntico concepto y cuantía, mediante su concurrencia a la convocatoria correspondiente al ejercicio económico 2017.

Segunda. BENEFICIARIOS.

Podrá ser persona beneficiaria el solicitante, progenitor o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que conviva con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Tercera. NORMAS DE ADJUDICACIÓN.

Las ayudas económicas otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:

- a) El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.
- b) La Excm. Diputación Provincial de Castellón podrá revocar o reducir la cuantía de las ayudas económicas mediante resolución motivada emitida al efecto.
- c) En ningún caso será exigible el incremento o revisión de su importe.
- d) La Corporación Provincial podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que el destino de la ayuda económica otorgada se adecúa a los fines para los que se concedió.

Cuarta. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Acreditar la vecindad administrativa del solicitante, de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación en el BOP de las presentes bases, y con anterioridad a 1 de enero de 2014, en cualquiera de los municipios de la provincia de Castellón cuya población sea inferior a mil habitantes, acreditando dicha condición mediante volante de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente, en el que deberá hacerse constar la fecha expresa de antigüedad como vecino del municipio.

2. Acreditar una renta (rendimiento neto), no superior a 22.000,00 euros anuales en el ejercicio 2015 correspondiente a la renta de la totalidad de los miembros de la unidad familiar.

La ayuda económica concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión europea o de Organismos Internacionales.

Quinta. CUANTÍA DE LA AYUDA ECONÓMICA.

La cuantía de la ayuda económica por nacimiento o adopción será de seiscientos euros (600,00 €) por cada uno de los hijos nacidos o adoptados en el periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2016 y 31 de octubre de 2017.

Su concesión se llevará a cabo a través de acuerdos sucesivos, mediante convocatoria abierta, iniciándose el periodo de formalización al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, previa comunicación efectuada por la BDNS (Base Nacional de Subvenciones), y finalizando el mismo en fecha 31 de octubre de 2017.

Los acuerdos de concesión serán paulatinamente adoptados en el plazo anteriormente señalado, hasta agotar la dotación económica habilitada al efecto en el presupuesto provincial correspondiente al ejercicio económico 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda económica vendrá condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el presupuesto provincial.

Sexta. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón, y disponible asimismo en la página web institucional (www.dipc.as), deberá ser formulada por la persona interesada debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de documentación nacional de identidad (DNI) o número de identificación fiscal de extranjeros (NIE), tanto del solicitante como de su pareja. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, copia de NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.
 2. Copia compulsada del libro de familia.
 3. Volante actualizado de empadronamiento del solicitante en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
 4. Copia de la declaración del IRPF tanto del solicitante como de su pareja, correspondiente al ejercicio económico 2015 o, en caso de no estar obligado, declaración responsable de no haber percibido por la unidad familiar una cantidad superior a 22.000,00 euros en el año 2015 (anexo I).
 5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).
 6. Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo de la Excm. Diputación de Castellón, debidamente cumplimentada.
 7. Podrá requerirse cualquier documentación adicional que la Delegación de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón y/o la Comisión de Valoración de la presente convocatoria estimen oportuno para la adecuada valoración de la solicitud.
- La ausencia de formalización, anexa a la solicitud, de la documentación anteriormente referida, referente al subapartado 4 (Copia de las declaraciones del IRPF o declaraciones responsables de ingresos percibidos, correspondientes al ejercicio económico 2015), en los respectivos plazos establecidos en la base séptima de la presente convocatoria, comportará la no admisión a trámite de la solicitud,



por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia a la presente convocatoria, y de su preceptiva valoración en régimen de concurrencia competitiva.

Séptima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se establecen tres plazos de formalización de solicitudes, en función de la fecha de nacimiento o adopción objeto de la ayuda económica:

Primer periodo: Comprende entre el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia, y el día 31 de mayo de 2017, para aquellos nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017.

Segundo período: Comprende entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de agosto de 2017, para aquellos nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de mayo de 2017 y el 31 de julio de 2017, inclusive.

Tercer período: Comprende entre el 1 de agosto de 2017 y el 15 de noviembre de 2017, para los nacimientos o adopciones habidos entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de octubre de 2017, inclusive.

La solicitud, junto con la restante documentación anteriormente indicada deberá formalizarse ante el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y el procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá formalizarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/ Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Bosco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almuñín, 1. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a los solicitantes para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

La formalización de solicitudes concurrentes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización a la Excm. Diputación Provincial de Castellón de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el tablón de edictos, así como en los otros medios de comunicación e información de la Diputación de Castellón. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, sita en Plaza de las Aulas, 7 de Castellón.

Octava. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La valoración de las solicitudes de ayuda económica, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, del siguiente modo:

Parto múltiple o adopción simultánea múltiple: Hasta un máximo de 4'00 puntos:

Número de hijos nacidos o adoptados simultáneamente	Valoración
Dos	2'00 puntos
Tres	3'00 puntos
Cuatro o más	4'00 puntos
Por cada hijo/a de la unidad familiar distinto de aquellos que motivan la solicitud de ayuda económica:	1'00 punto.
Por empadronamiento ininterrumpido, desde 1 de enero de 2014, por el/la progenitor/a solicitante en el municipio, en función de su población, hasta un máximo de	3'00 puntos:

Población del municipio	Valoración
Inferior a 300 habitantes	3'00
Entre 301 y 600 habitantes	2'00
Entre 601 y 999 habitantes	1'00

Por empadronamiento ininterrumpido por el/la progenitor/a solicitante en el municipio con anterioridad a 1 de enero de 2014: 0'03 puntos por mes, hasta un máximo de 3'00 puntos.

Si no se dispusiera de dotación económica suficiente para atender todas las solicitudes estimadas, se concederá ayuda económica a las unidades familiares solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos siguiéndose lo previsto en la base quinta para las restantes, procediéndose a la desestimación, en su caso, una vez agotada definitivamente la dotación económica de la presente convocatoria, de aquellas solicitudes que hubieren obtenido una puntuación inferior a las estimadas.

En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se establece:

1. En caso de parto múltiple/adopción simultánea, tendrán preferencia los partos o adopciones de cuatro o más hijos/as, siguiéndoles los de tres hijos/as y por último los de dos hijos/as.
2. Mayor tiempo de residencia ininterrumpida en el municipio con anterioridad al 1 de enero de 2014.
3. Mayor número de hermanos distintos a los que motivan la solicitud.

Novena. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado órgano gestor (Plazas Las Aulas nº 7, entresuelo. 12001 Castellón de la Plana. Teléfono 964 359987 Telefax 964 359974).

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por las siguientes miembros:

Presidenta: La diputada delegada de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Vocal: La técnica de Inserción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, que asumirá asimismo las funciones propias de la secretaría de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración procederá a la emisión de la propuesta de resolución de la presente convocatoria abierta mediante la adopción de tres acuerdos, consecutivos, correspondientes a cada uno de los periodos de formalización de solicitudes establecidos en la base séptima.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dichos acuerdos contemplarán, respectivamente, la propuesta de concesión de las siguientes ayudas económicas:

Primer periodo: Hasta veinte ayudas económicas, por un importe total máximo cifrado en doce mil euros (12.000,00 €, asignadas a las veinte solicitudes con mayor valoración formalizadas durante dicho periodo.

Segundo periodo: Hasta quince ayudas económicas, un importe total máximo cifrado en nueve mil euros (9.000,00 €, asignadas a las quince solicitudes con mayor valoración de entre las formalizadas durante dicho periodo y entre las previamente incorporadas, en su caso, a la lista de espera.

Tercer periodo: Resto de ayudas económicas, en función de la dotación económica disponible, asignadas a las solicitudes con mayor valoración de entre las formalizadas durante dicho periodo y entre las previamente incorporadas, en su caso, a la lista de espera, hasta completar, en su caso, el número total de cincuenta ayudas económicas, cuyo importe total se cifra en treinta mil euros.

Las solicitudes no atendidas en cada uno de los tres periodos establecidos, por haber obtenido una valoración inferior al correspondiente al de las solicitudes atendidas, constituirán una lista de espera, que se ordenará de forma automática, en función de la mayor valoración asignada a las mismas, en aplicación de los criterios establecidos en la base octava.

Aquellas solicitudes que, reuniendo la totalidad de los requisitos establecidos para su admisión, no resultaran atendidas tras la



adopción de los acuerdos de concesión de cincuenta ayudas económicas establecido en la presente convocatoria, serán automáticamente atendidas con cargo a la dotación económica correspondiente a la convocatoria provincial de ayudas económicas por nacimiento o adopción correspondiente al ejercicio económico 2018, de contemplarse su promulgación y dotación económica en el presupuesto provincial correspondiente a dicho ejercicio económico.

Emitida cada una de las tres propuestas parciales de resolución por la Comisión de Valoración, la misma se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, relativa a la asignación de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria pública, procediéndose por el referido órgano a adoptar acuerdo de resolución parcial de la misma, y de autorización y disposición del gasto correspondiente a las ayudas económicas concedidas.

No teniéndose en cuenta en la emisión de la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las personas peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Asimismo, los sucesivos acuerdos relativos a la presente convocatoria serán íntegramente publicados en la página web institucional de la Diputación Provincial de Castellón (www.dipc.es).

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de concesión a su favor de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El reconocimiento de la obligación se efectuará mediante la emisión de Decreto de Presidencia, una vez fiscalizada y revisada la documentación acreditativa facilitada por los interesados, procediéndose, en su caso, al abono del importe íntegro de la ayuda económica concedida.

Undécima. DOTACION PRESUPUESTARIA.

La dotación económica de la presente convocatoria asciende a una cuantía global de treinta mil euros (30.000,00 €) consignada en la aplicación presupuestaria 23100 4801300 habilitada en el Presupuesto de la Excm. Diputación de Castellón correspondiente al ejercicio económico 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Duodécima. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Castellón, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación Provincial (www.dipc.es), para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Décimotercera. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

A los efectos de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de conformidad con el artículo 44.1, a falta de resolución expresa se considerará desestimada cualquier solicitud por silencio administrativo.

El plazo máximo para la resolución y la notificación de la misma será de seis meses desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

El Presidente, Javier Moliner Gargallo.

El Secretario General, Manuel Pesudo Esteve.